

**Tercera Sesión Extraordinaria del año 2020,
03/2020 EXT, del Comité de Transparencia
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco.**

Siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte, en las oficinas que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que se encuentran en las instalaciones ubicadas en la avenida Arcos número 767, en la colonia Jardines del Bosque, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituye la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, quien en este órgano colegiado funge como Presidenta; el **Lic. Miguel Navarro Flores**, Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, quien en este órgano colegiado funge como Secretario; siendo así, se somete a los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaratoria de quórum;
3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día;
4. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la solicitud del ejercicio de los derechos de ARCO, registrada bajo el número de expediente SESAJ/UT/01/2020 ARCO.

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA;

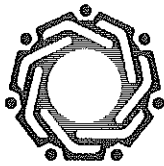
Una vez analizado el punto 1 del orden del día, se anexa a la memoria documental de esta acta, la lista de asistencia, la cual da fe de que se encuentran presentes en este acto los integrantes del Comité de Transparencia.

2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM;

Quedando solventado en el punto anterior se declara el quórum requerido para llevar a cabo el desahogo de la sesión, de conformidad con el artículo 29, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se cuestiona a los asistentes si es de aprobarse el orden del día propuesto, a lo cual se accede de forma unánime, con lo que se da por desahogado dicho punto.



4. ANÁLISIS, ESTUDIO, REVISIÓN Y RESOLUCION SOBRE LA SOLICITUDE DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SESAJ/UT/01/2020 ARCO

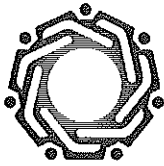
El secretario expone ante este Comité de Transparencia que, por lo renuncia del Titular del Órgano Interno de Control de esta Secretaría ejecutiva y debido a que la convocatoria para titular de dicho puesto se encuentra en proceso, se invitó al Mtro. Eric Alexis Ruesga García el cual se desempeña como Jefe del Área Investigadora de este sujeto obligado, mismo que tendrá derecho a voz más no a voto.

En esa lid el secretario expone que el día 31 de agosto del año 2020, se recibió una solicitud en la que se ejerce los derechos ARCO, misma que va encaminada a la cancelación, a la que se le asignara número de expediente internos SESAJ/UT/01/2020 ARCO, en las que se requiere textualmente lo siguiente:

“Con un cordial saludo, me dirijo a usted y en ejercicio de mis derechos ARCO, solicitando la cancelación de la información referente a mi persona que se encuentre en los archivos físicos y electrónicos en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco con motivo de que estos datos personales han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en las disposiciones aplicables de la Secretaría y que es mi deseo conservar la seguridad e integridad de mis datos personales. Si más por el momento, le agradezco la atención prestada a mi solicitud...” (sic)

Dicho lo anterior, el Secretario expone que la Lic. Martha Iraí Arriola Flores, Coordinadora de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, mediante oficio SESAJ/CA/083-2020 de fecha 08 de septiembre del presente año, informo que en los expedientes físicos y electrónicos del área de Recursos Humanos, cuenta con la siguiente documentación del petionario:

No.	Documento
1	Currículum
2	Acta de Nacimiento
3	Identificación oficial vigente
4	Títulos profesionales
5	Cédula profesional
6	Constancia de no sanción administrativa
7	Constancia de no antecedentes penales
8	Tres cartas de recomendación laboral
9	Documentos que acrediten la experiencia y formación profesional para el puesto
10	Escrito con la propuesta de su Programa de trabajo
11	Escrito de idoneidad
12	Escrito de aceptación de los términos de la convocatoria, manifestando su autorización expresa para publicar su nombre, y los documentos en versión pública relativos a su



	candidatura, así como la demás documentación y resultados generados en torno a su participación en cada una de las etapas del proceso de reclutamiento y selección
13	Aviso de privacidad
14	Anexo 1 Verificación de requisitos y documentos del candidato
15	Anexo 2 Evaluación de documentos del candidato

Los documentos mencionados anteriormente se recabaron con la finalidad de que el ciudadano participara en el proceso de reclutamiento y selección para ocupar los puestos vacantes en las Direcciones y el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

De igual manera, dicha Coordinación pone a consideración los siguientes métodos de eliminación siendo la trituración, quema o el uso de químicos para los archivos físicos, así como la técnica del borrado seguro para la información electrónica, y solicita a este Comité que emita su opinión de cual es la manera más eficaz y correcta para hacer la eliminación de dichos datos.

Dicho lo anterior el secretario de este comité de transparencia menciona que, de conformidad a la Guía para el Borrado Seguro de Datos Personales, en su primera edición, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en su punto 8.1, se menciona las categorías para los sistemas de tratamiento de datos personales según su riesgo inherente, en la cual en su inciso A) y B) menciona lo siguiente:

“Nivel estándar

Esta categoría considera información de identificación, contacto, datos laborales y académicos de una persona física identificada o identificable, tal como: nombre, teléfono, edad, sexo, RFC, CURP, estado civil, dirección de correo electrónico, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, puesto de trabajo, lugar de trabajo, experiencia laboral, datos de contacto laborales, idioma o lengua, escolaridad, trayectoria educativa, títulos, certificados, cédula profesional, entre otros.

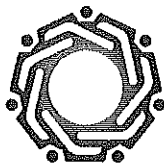
Nivel sensible

Esta categoría contempla los datos que permiten conocer la *ubicación física* de la persona, tales como la dirección física e información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.

También son datos de nivel sensible aquéllos que permitan inferir el *patrimonio* de una persona, que incluye entre otros, los saldos bancarios, estados y/o número de cuenta, cuentas de inversión, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos, egresos, buró de crédito, seguros, afores y fianzas. Incluye el *número de tarjeta bancaria de crédito y/o débito*.

Son considerados también los datos de *autenticación* con información referente a los usuarios, contraseñas, información biométrica (huellas dactilares, iris, voz, entre otros), firma autógrafa y electrónica y cualquier otro que permita autenticar a una persona.

Dentro de esta categoría se toman en cuenta los datos *jurídicos* tales como antecedentes penales, amparos, demandas, contratos, litigios y cualquier otro tipo de información relativa a una



persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal o administrativa.

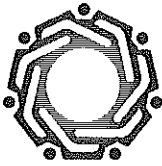
Finalmente, se contemplan los datos personales sensibles de la Ley, es decir, aquéllos que afecten a la esfera más íntima de su titular. Por ejemplo, se consideran sensibles los que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual, hábitos sexuales y cualquier otro cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave a la integridad del titular... (sic)

Una vez analizado lo anterior, se puede percibir que los documentos mencionados en la tabla proporcionada por la Coordinación administrativa, se encuentran dentro de los niveles de estándar y sensible, por lo cual se recomienda que se haga la eliminación a través de la trituración, misma que deberá de ser de manera de tiras que no exceda los 2mm de ancho, así mismo se menciona el documento con el número 3 "identificación oficial vigente" deberá de ser incinerado, para así cumplir con los estándares señalados en la guía del borra seguro de la información; de igual manera este Comité de Transparencia, manifiesta que respecto al documento señalado con el numeral 7 "constancia de no antecedentes penales" y 10 "Escrito con la propuesta de su Programa de trabajo", fueron los únicos documentos que fue entregados de manera original por el candidato que se registró en la convocatoria mencionada con anterioridad, por lo cual esos documento no deberá de ser destruido, sino se deberán de poner a disposición del ciudadano, en la unidad de transparencia de esta secretaria, en sobre cerrado, para que el mismo recoja dicha constancia de no antecedentes penales y escrito con la propuesta de su Programa de trabajo en dicha unidad.

De igual manera los documentos señalados con el numeral 14 y 15, relativos a "verificación de requisitos y documentos del candidatos" y "evaluación de documentos del candidato", son documentos que fueron elaborados por esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, de conformidad con sus atribuciones y facultades, además dichos documentos no han cumplido el plazo legal establecido en la guía de archivo, para la destrucción del mismo, por lo cual los documento señalados con el arábigo 14 y 15, no podrán ser destruidos.

El secretario de este comité menciona que por lo que ve a la información de carácter electrónica, se encuentra almacenada en la nube del departamento de Recursos Humanos de este sujeto obligado, con la finalidad de contar con el expediente de los participantes en el Proceso de reclutamiento y selección para ocupar los puestos vacantes en las Direcciones y el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, así como en la página web de esta secretaria ejecutiva, lo anterior con la finalidad de que se diera a conocer el nombre y los documentos en versión pública, así como los demás documentos y resultados generados en torno a la participación en cada una de las etapas de dicho proceso, lo anterior de conformidad con el "escrito de aceptación de los términos de la convocatoria y publicidad", que todos los aspirantes presentaron al momento de participar en la multicitada convocatoria.

Dicho lo anterior el Secretario manifiesta que respecto a la información que se encuentra almacena en la nube de la jefatura de recursos humanos, se deberá de eliminar a través de la técnica del borrado seguro de la información, por lo que ve a la información que se encuentra almacena en la pagina web de esta secretaria ejecutiva, este Comité de transparencia emite la



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

recomendación que la información concerniente al nombre del ciudadano no deberá de ser eliminada, toda vez que el ciudadano al momento de ingresar a dicho proceso de selección y reclutamiento dio su consentimiento expreso, para se publicara dicha información, por lo cual si se eliminara dicha información se podría ser confuso para todos los ciudadanos que quieran conocer a los participantes de dicha convocatoria.

Para darle certeza al ciudadano que se eliminaron sus datos en los archivos físicos y electrónicos de este sujeto obligado, se deberá notificar al ciudadano para que se encuentre en el proceso de eliminación de dicha información y de igual manera se deberá de levantar un acta circunstanciada, en donde se mencione que se realizó la eliminación de los documentos mediante los procesos señalados en la presente acta.

Dicho lo anterior, se someten a votación para la aprobación de la eliminación de los archivos físicos como electrónicos la información, concerniente al peticionario, la cual arrojó un total de dos votos a favor.

Y en base a lo anteriormente expuesto, se acuerda lo siguiente:

ACU/SESAJ/CT/07/2020

"Se aprueban la eliminación de los archivos físico a través de la trituración en formas de tiras que no excedan los 2mm, a excepción de la carta de no antecedentes penales y escrito con la propuesta de su programa de trabajo, las cuales se pondrán a disposición en la unidad de transparencia, así como la incineración de la identificación oficial vigente; por lo que ve a la información que se encuentra en los archivos digitales se aprueba la eliminación de toda la información que se encuentra en la nube de la Jefatura de Recursos Humanos, mediante la técnica del borrado seguro de la información, por lo que respecta a la información que se encuentra en la página web de este sujeto obligado, se deberá dejar el nombre del participante".

En razón de haber sido desahogado el orden del día en todos sus puntos, se declara clausurada la presente sesión, siendo las 11:00 once horas del día 14 de septiembre del año en curso, firmando los que en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo.

Dra. Haimé Figueroa Neri
Presidenta del Comité de Transparencia
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

Lic. Miguel Navarro Flores.
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco.

La presente hoja de firmas forma parte integral de la presente acta, relativa a la Tercera Sesión Extraordinaria del 14 de septiembre de 2020, del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.